



Fiscalía General de la República

Solicitud Nº 445-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha treinta y uno de agosto del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por el ciudadano _____, con Documento Único de Identidad número _____ de la _____ que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que el interesado literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

"1. Número de protocolos, guías, instructivos u otros documentos oficiales, adoptados o aprobados entre el 30 de agosto de 2019 y el 31 de julio de 2021, que establezcan criterios para que la Fiscalía General de la República, por medio de sus fiscalas y fiscales, adopte medidas de protección urgente, en el marco del Artículo 17 de la Ley de Protección a Víctimas y Testigos, respecto de casos en los que se investigan ejecuciones extralegales (homicidios u homicidios agravados cometidos por miembros de la Policía Nacional Civil).

2. Número de capacitaciones anuales, realizadas en la Fiscalía General de la República entre el 30 de agosto de 2019 y el 31 de julio de 2021, para desarrollar competencias en las fiscalas y fiscales, en el tema de la protección de víctimas, testigos y sobrevivientes.

3. Número de protocolos, guías u otro documento oficiales existentes, adoptadas en cualquier tiempo, que orienten a las y los fiscales auxiliares para realizar entrevistas adecuadas a testigos, víctimas y sobrevivientes, para la investigación de casos que impliquen ejecuciones extralegales (homicidios y homicidios agravados)

4. Número de enmiendas o nuevos protocolos, guías u otros documentos oficiales que orienten a las y los fiscales auxiliares para realizar entrevistas adecuadas a testigos, víctimas y sobrevivientes para la investigación de casos que implica ejecuciones extralegales (homicidios y homicidios agravados), aprobados entre el 30 de agosto de 2019 y el 31 de julio de 2021.

5. Número de capacitaciones realizadas a las y los fiscales auxiliares sobre la aplicación de los protocolos, guías u otros documentos oficiales que orienten a los fiscales en la realización de entrevistas adecuadas a testigos, víctimas y sobrevivientes, realizadas a partir del 30 de agosto de 2019.

6. Existencia de protocolos, guías u otros documentos oficiales que orienten a las y los fiscales auxiliares para realizar entrevistas adecuadas a testigos, víctimas y sobrevivientes, especializados para cuando dichas calidades recaen en niños y niñas, y en personas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, adoptados entre el 30 de agosto de 2019 y el 31 de julio de 2021."

Período solicitado: Desde el 30 de agosto del 2019 hasta el 31 de julio del 2021.

II. Conforme al artículo 66 LAIP, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta cumple con los requisitos legales de claridad y precisión y habiendo el interesado enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.



Fiscalía General de la República

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud a diversas Direcciones y la Escuela de Capacitación Fiscal de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. Con relación al plazo, se observa que, según el detalle de la información solicitada por el peticionario, no obstante, comprende desde el 30 de agosto del 2019 hasta el 31 de julio del 2021, ha sido necesario realizar una búsqueda en diversas áreas de los datos requeridos, utilizando para ello mayor cantidad de tiempo; por dichas circunstancias excepcionales se vuelve necesario extender el plazo de respuesta de la solicitud a cinco días adicionales, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 71 LAIP.

V. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP, 72 y 163 LPA, y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN**, por medio de las respuestas siguientes:

- **Respecto a los requerimientos números 1, 3 y 4, en los que solicita:**

- 1. NÚMERO DE PROTOCOLOS, GUÍAS, INSTRUCTIVOS U OTROS DOCUMENTOS OFICIALES, ADOPTADOS O APROBADOS ENTRE EL 30 DE AGOSTO DE 2019 Y EL 31 DE JULIO DE 2021, QUE ESTABLEZCAN CRITERIOS PARA QUE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR MEDIO DE SUS FISCALAS Y FISCALES, ADOpte MEDIDAS DE PROTECCIÓN URGENTE, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS, RESPECTO DE CASOS EN LOS QUE SE INVESTIGAN EJECUCIONES EXTRALEGALES (HOMICIDIOS U HOMICIDIOS AGRAVADOS COMETIDOS POR MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL).**
- 3. NÚMERO DE PROTOCOLOS, GUÍAS U OTRO DOCUMENTO OFICIAL EXISTENTES, ADOPTADAS EN CUALQUIER TIEMPO, QUE ORIENTEN A LAS Y LOS FISCALES AUXILIARES PARA REALIZAR ENTREVISTAS ADECUADAS A TESTIGOS, VÍCTIMAS Y SOBREVIVIENTES, PARA LA INVESTIGACIÓN DE CASOS QUE IMPLIQUEN EJECUCIONES EXTRALEGALES (HOMICIDIOS Y HOMICIDIOS AGRAVADOS).**
- 4. NÚMERO DE ENMIENDAS O NUEVOS PROTOCOLOS, GUÍAS U OTROS DOCUMENTOS OFICIALES QUE ORIENTEN A LAS Y LOS FISCALES AUXILIARES PARA REALIZAR ENTREVISTAS ADECUADAS A TESTIGOS, VÍCTIMAS Y SOBREVIVIENTES PARA LA INVESTIGACIÓN DE CASOS QUE IMPLICA EJECUCIONES EXTRALEGALES (HOMICIDIOS Y HOMICIDIOS AGRAVADOS), APROBADOS ENTRE EL 30 DE AGOSTO DE 2019 Y EL 31 DE JULIO DE 2021.**



Fiscalía General de la República

R//La Fiscalía General de la República (en adelante FGR), por mandato de ley tiene como atribución dirigir la investigación del delito, así como promover la acción penal de oficio o a petición de parte, generando como principal función la tutela efectiva de los derechos de las víctimas al acceso a la justicia, la protección y reparación integral, todo acorde a lo establecido en la Constitución de la República, Tratados Internacionales ratificados por el Estado, Código Procesal Penal, normativa interna de la FGR y demás leyes vigentes en la materia. Por lo que el objetivo del personal fiscal es desarrollar sus funciones potenciando el acceso a la justicia para las víctimas, brindándoseles un trato digno, con respeto a sus derechos humanos, evitando la victimización secundaria, buscando la restauración de derechos vulnerados, entre ellas la atención de víctimas y testigos en la investigación de casos que impliquen ejecuciones extralegales.

En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del Código Procesal Penal, que establece en el inciso segundo que: “...la Fiscalía General de la República dictará la política de persecución penal, bajo los principios de objetividad, racionalidad, unidad de acción y dependencia jerárquica. Esta política será de acceso público...”, se cuenta con las siguientes Políticas de Persecución Penal: Política de Persecución Penal; Política de Persecución Penal en Materia de Violencia Contra las Mujeres; Política de Persecución Penal de Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad ocurridos en el Contexto del Conflicto Armado en El Salvador; Política de Persecución Penal en Materia Penal Juvenil. Asimismo, se cuenta con el documento denominado Protocolo de atención legal y Psicosocial Para Personas que enfrentan violencia, con énfasis en niñez, adolescencia, mujeres y otras poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, todos ellos, aplicables a la investigación de cualquier delito.

• **En cuanto al requerimiento número 2, en la que solicita:**

2. NÚMERO DE CAPACITACIONES ANUALES, REALIZADAS EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ENTRE EL 30 DE AGOSTO DE 2019 Y EL 31 DE JULIO DE 2021, PARA DESARROLLAR COMPETENCIAS EN LAS FISCALAS Y FISCALES, EN EL TEMA DE LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, TESTIGOS Y SOBREVIVIENTES.

R// La Escuela de Capacitación Fiscal gestionó que se impartieran en el período referenciado once (11) capacitaciones para desarrollar competencias en fiscales/as, en el tema de la protección de víctimas, testigos y sobrevivientes.

• **En relación al requerimiento número 5, en el cual solicita:**

5. NÚMERO DE CAPACITACIONES REALIZADAS A LAS Y LOS FISCALES AUXILIARES SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS, GUÍAS U OTROS DOCUMENTOS OFICIALES QUE ORIENTEN A LOS FISCALES EN LA REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS ADECUADAS A TESTIGOS, VÍCTIMAS Y SOBREVIVIENTES, REALIZADAS A PARTIR DEL 30 DE AGOSTO DE 2019.

R// Por medio de la Escuela de Capacitación Fiscal se impartieron en el período solicitado, trece (13) capacitaciones a las y los fiscales auxiliares sobre la aplicación de los protocolos, guías u otros documentos oficiales que orienten a los fiscales en la realización de entrevistas adecuadas a testigos, víctimas y sobrevivientes.



Fiscalía General de la República

- **Respecto al requerimiento número 6, en el cual solicita:**

6. EXISTENCIA DE PROTOCOLOS, GUÍAS U OTROS DOCUMENTOS OFICIALES QUE ORIENTEN A LAS Y LOS FISCALES AUXILIARES PARA REALIZAR ENTREVISTAS ADECUADAS A TESTIGOS, VÍCTIMAS Y SOBREVIVIENTES, ESPECIALIZADOS PARA CUANDO DICHAS CALIDADES RECAEN EN NIÑOS Y NIÑAS, Y EN PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, ADOPTADOS ENTRE EL 30 DE AGOSTO DE 2019 Y EL 31 DE JULIO DE 2021.

R// La Fiscalía General de la Republica brinda servicios de atención a víctimas, en el caso de lo solicitado, específicamente niñas, adolescentes y mujeres de manera integral, avanzando a través del tiempo, creando nuevos espacios para el acceso a la justicia, con personal capacitado y especializado en atención a víctima, creando normativa institucional que a nivel nacional brinda lineamientos de actuación y regula los servicios de Fiscalía General de la Republica, fundamentándose en los siguientes instrumentos:

-El Protocolo de Atención Legal y Psicosocial para Personas que Enfrentan Violencia. Con énfasis en niñez, adolescencia, mujeres y otras poblaciones en condiciones de vulnerabilidad. El objetivo de este instrumento es garantizar que la persona que acuda a sede fiscal reciba un trato digno con respeto a sus derechos humanos, sin victimización secundaria y protección especial a niños, niñas, adolescentes y otras poblaciones en condiciones especiales de vulnerabilidad. Este protocolo se encuentra vigente desde diciembre de 2017, y se fundamenta en los principios de interés superior, prioridad absoluta, especialización, interseccionalidad, entre otros.

Este es un documento creado para armonizar las actuaciones del personal de la Fiscalía, evitar la revictimización secundaria de todas las personas (víctimas) que han sufrido violencia, teniendo un alcance que incluye la asesoría y derivación informada a otras instituciones, haciendo énfasis que es un protocolo de atención a utilizar en los servicios que brinda Fiscalía General de la República, no existen una clasificación específica ni grupo de personas con quien exclusivamente debe ser utilizado, esto en razón que su visión es victimológica, por consiguiente puede ser una guía para el abordaje de testigos, víctimas sobrevivientes, victimas indirectas de casos de ejecuciones extralegales.

-Guía para el Uso de la Cámara Gesell. Dicho instrumento se encuentra vigente desde Julio 2016, con el cual se pretende garantizar a las personas en condición de vulnerabilidad, víctimas o testigos de delitos, el acceso a la justicia y debido proceso; facilitando la toma de testimonio en un espacio físico idóneo y un ambiente adecuado para prevenir la vulneración de derechos y evitar la victimización secundaria.

En cuanto a la Guía para el Uso de la Cámara Gesell, es un documento de apoyo técnico orientativo para los operadores de justicia en el cumplimiento a los estándares internacionales de protección de derechos humanos para poblaciones específicas como lo es principalmente los niños, niñas y adolescentes, así como personas en condición de vulnerabilidad, en concordancia con lo establecido en las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las personas en Condición de vulnerabilidad, documento redactado en la XIV



Fiscalía General de la República

Cumbre Judicial Iberoamericana, del cual el Estado de El Salvador forma parte, garantizando la tutela efectiva del derecho humano de Acceso a la Justicia, por lo que la utilización dependerá de la condición de la persona a entrevistar, es decir, no depende del delito a investigar sino de la condición de la víctima o persona a entrevistar (si es una persona en condición de vulnerabilidad).

Notifíquese, al correo electrónico señalado por el solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina ~~Pósada~~ ~~de Rodríguez Meza~~
Oficial de Información